

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de Infantería de Marina D. Enrique Sicluna y Fernández cese, por haber cumplido el tiempo reglamentario, en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ordenador de Marina D. Juan Bautista Oliveros y Carrasco cese, por haber cumplido el tiempo reglamentario, en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

(«Gaceta» núm. 341 de 7 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don José Ramón de Luanco y Riego;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad de Barcelona.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 342 de 8 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración, á Don Valentín Cenón del Alisal y López, que lo es de Contribuciones indirectas, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 342 de 8 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refieren:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar ó después de ingresar en Caja por no habérseles notificado el fallo de la Comisión por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentación de determinados documentos.

2.º Omisión por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para probar la alegación que se propone en la forma que prescribe la ley.

3.º Falta de presentación de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravío en el correo ó por morosidad en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comisión, involuntarias de ordinario, dado el número de expedientes y el número de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y que, cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocación, se encuentran; pero que expirados los plazos concedidos para su presentación, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan, y castigar las eriginadas por negligencias ó malicias, supliendo el celo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comisión mixta, antes de fallar éstos, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si después de fallado el expediente resultase que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar éste, la Comisión mixta, si los mozos interponen recurso de alzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes, y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la referida Comisión elevar el caso, con todos sus antecedentes, en consulta á este Ministerio, solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningún caso pueden volver las Comisiones mixtas sobre sus acuerdos, que sólo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tiene facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.—Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Alicante.

(«Gaceta» núm. 344 de 10 Dbre.)

Tercera sección.

Número 1.170.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1897 á 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año económico que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|--|-----------|-----------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Existencia del citado ejercicio. | | | 0 80 |
| Cobrado por fincas y rentas propias | | | 7 42 |
| Idem por ingresos eventuales. | | | 12.632 52 |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por limosnas. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 20.783 23 |
| TOTAL cargo. | | | 33.423 97 |
| DATA | | | |
| Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles. | | 14.021 98 | 14.021 98 |

| | PESETAS | | |
|---|-----------------|------------------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Por id. de botica. | | 11 75 | 11 75 |
| Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. | | 1.848 55 | 1.848 55 |
| Por sueldos de Facultativos. | 763 50 | | 763 50 |
| Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. | | 10.627 98 | 10.627 98 |
| Por id. de empleados. | 2.354 10 | | 2.354 10 |
| Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación. | | | |
| Por gastos reproductivos. | | 672 15 | 672 15 |
| Por cargas del Establecimiento. | | 489 77 | 489 77 |
| Por gastos de culto y clero. | | 142 » | 142 » |
| Por id. generales. | | | |
| Por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Por reintegros. | | | |
| Por imprevistos. | | | |
| TOTAL data. | 3.117 60 | 27.814 18 | 30.931 78 |

RESUMEN

| | | | |
|------------------|---|-----------|-----------|
| Importa el cargo | Personal. | 3.117 60 | 33.423 97 |
| Idem la data | Material. | 27.814 18 | 30.931 78 |
| | Existencia en Caja para el mes siguiente. | | 2.492 19 |

De forma que importando el cargo 33.423 pesetas 97 céntimos y la data 30.931 pesetas con 78 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 2.492 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en el próximo mes de Julio.

Murcia 12 de Julio de 1898.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 1.194.

Requisitoria.

Don Bernardo Jiménez Company, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Valencia etc. etc.
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo contra José García Jara, por haber desaparecido al embarcar en Barcelona procedente del Ejército de Filipinas, donde sirvió en concepto de soldado voluntario con el nombre supuesto de su hermano Antonio; y al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Bole-*

tin oficial de las provincias de Valencia y Murcia, se presente en las Torres de Cuarte de esta plaza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del mencionado individuo, poniéndolo á mi disposición en las mencionadas Torres.

Sus circunstancias y señas personales son las siguientes:

Es natural de Murcia, hijo de Miguel y de María, de 21 años de edad, soltero, estatura 1'690 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y barba poca.

Dada en Valencia á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Juez instructor, Jiménez Company.—Por su mandato, El Secretario, Bernardo Boronat Camaraza.

Número 1.177.

Don Ramón de Labra y Chuliá, Capitán de Infantería de Marina en la escala de reserva y Juez de la causa instruida por el delito de desertión contra el marinero de segunda Gaspar Pujol Tons, hijo de Gaspar y Tomasa, natural de Palma de Mallorca, de veintiún años de edad, soltero y de oficio marinero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dicho marinero Gaspar Pujol Tons, para que en el plazo de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca

y captura de dicho marinero y l conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón de Labra.—Por su mandato, El Secretario, Alfonso Navarro Guerao.

Quinta sección.

Número 1.183.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14.ª

En el día y horas que se expresan en la adjunta relación y bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos de cada pueblo que en ella figura, tendrá lugar la primera subasta de los espartos que puedan producir los montes relacionados de la pertenencia de los pueblos.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se procederá á una segunda para el día 26 de Enero próximo y en las mismas horas y condiciones que la primera, remitiendo inmediatamente las diligencias á esta Delegación é informando acerca del retrainimiento, caso de resultar negativas.

Regirán para estas subastas las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 95, correspondiente al 20 de Octubre último, y á las especiales que á continuación de la relación se insertan.

Estas subastas serán por tres años y se tendrá en cuenta en ellas, que la cantidad que sirva de tipo, sea la tasación fijada para cada uno de los años consignados.

Lo que se hace público, con sujeción á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 9 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

PROVINCIA DE MURCIA

ESPARTOS

MONTE DE LOS PUEBLOS

SUBASTA POR TRES AÑOS

| Lotes. | Número del monte. | Término municipal. | Nombre del monte. | NÚMERO DE QUINTALES | | Tasación. | | Día. | Mes. | Hora. |
|--------|-------------------|--------------------|---|---------------------|-----------|-----------|-----------|------|--------|-----------|
| | | | | Por monte | Por lote. | Por monte | Por lote. | | | |
| | | | | | | Pesetas. | Pesetas. | | | |
| 1.º | 76 | Yecla. | Gateras. | 900 | 1.050 | 2.700 | 3.150 | | | 9 mañana. |
| | 78 | Id. | Sierra de las Espernadas. | 150 | | 450 | | | | |
| 2.º | 74 | Id. | Cerro de la Condenada etc. | 100 | | 300 | | | | 9 y 1/2 |
| | 77 | Id. | Serral, Corrales y Castellar. | 1.200 | 1.300 | 3.600 | 3.900 | | | |
| 3.º | 75 | Id. | Charquillos y Canalizos. | 400 | 400 | 1.200 | 1.200 | 15 | Enero. | 10 |
| 4.º | 23 | Abarán. | Cabezo del Algarrobo. | 30 | | 90 | | | | 10 |
| | 25 | Id. | Idem Largo del Zapatero. | 10 | 40 | 30 | 120 | | | |
| 5.º | 22 | Cehegin. | La Hoya, Los Partidores y El Chaparral. | 20 | 20 | 60 | 60 | | | 10 |

Murcia 9 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1899-900.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de espartos en los montes de la pertenencia de los pueblos.

1.ª La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana, verificándose el día y hora que se indican en la Casa Consistorial del pueblo dueño del monte, bajo la presidencia del Alcalde y con la precisa asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no lo hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad con que figura tasado para cada monte este aprovechamiento.

3.ª Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones, y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate, como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquél obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal.

5.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó del Ayudante de la provincia, que no la facilitarán sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia, del 10 por 100 correspondiente.

6.ª El arranque y recogida del esparto se verificará desde el día 1.º de Julio de cada año hasta el 30 de Septiembre del mismo, en cuya fecha tendrá que estar todo el producto fuera del monte ó en un extremo de él, apilado junto á algún camino de saca, pudiendo disponer en este último caso hasta el 15 de Octubre para sacar fuera del monte todo el resto apilado.

7.ª Todo el esparto no cogido en el plazo indicado, así como el que se encontrase esparcido en el monte, lo perderá el arrendatario, y se considerará como fraudulento el que, pasadas las fechas indicadas, se arrancase ó cogiese.

8.ª El arranque de esparto se suspenderá los días lluviosos.

9.ª Al practicar el arranque se procurará que los operarios cojan pocas hojas de una vez, á fin de evitar el descepe de las atochas.

10. La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados, entendiéndose que el rematante no podrá situar aquellos ni abrir éstos en otros puntos, sin previo permiso del personal de la Región.

11. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando sujeto el rematante

á lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del citado reglamento.

12. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

13. Desde la entrega del monte hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de él y á 200 metros alrededor, si no denunciase á sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueren cometidos.

14. Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verificque la subasta, para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

15. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

16. Se tendrá en cuenta para este aprovechamiento reglas facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 95, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Alicante 18 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Sexta sección.

Número 1.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Noviembre próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Octubre último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se acuerda ordenar al propietario de la hacienda titulada El Hoyo la inmediata construcción de dos trincheras que suavicen las pendientes notadas en la desviación hecha en el camino vecinal de Aguilas á Pulpi á fin de dejarle cómodamente accesible al paso de vehículos cargados.

También se acuerda autorizar á D. Anselmo Bañón para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio de cobranza por los impuestos transitorios y de guerra correspondiente al cuarto trimestre de las contribuciones de este término.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas del mes de Octubre:

La de ingresos habidos por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de gastos en el servicio del alumbrado público.

La de socorros facilitados á enfermos pobres.

La del alquiler de la casa que ocupa la academia de música municipal.

La de recomposición de los atriles y de los hierros de la misma banda.

La del importe de tres cajas de petróleo para el alumbrado de la Academia.

La de jornales invertidos en la limpieza del Cementerio viejo.

La de jornales y materiales invertidos en la reconstrucción de la pared posterior de la casa de socorros.

La de subvención de un viaje á Barcelona al enfermo pobre José Bustamante.

La de derechos notariales de una copia simple de la escritura de fianza del arrendamiento de consumos.

La de la consignación mensual por los gastos de oficinas, material de quintas y de elecciones; y

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de ocho postes, reparación de la pared y colocación de la baranda de la calle del Sol.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia del Sr. Fortún.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda designar una Comisión compuesta del Alcalde pedáneo y de los Tenientes de la diputación rural del Cocón para que el día 21 del corriente y hora de las nueve de su mañana se personen en el lugar en que ha de tener efecto el reconocimiento de la línea de términos municipales de Lorca, Aguilas y Pulpi, á fin de que en nombre del Ayuntamiento presencien la operación, consignando en el acta que al efecto se levante cuantas oposiciones haya que exponer en el caso en que los mojones no se sitúen en el punto que les corresponda.

También se acuerda designar una Comisión especial para que se persone en el lugar de Peñas Prietas y dé el correspondiente informe para que el Ayuntamiento pueda resolver en justicia sobre las diferencias suscitadas entre los vecinos Don Francisco Palacios Llorca y Don Laureano Gris Olivari.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de doce fosas nichos en el Cementerio municipal. La de gastos en un viaje á Murcia, por mi el Secretario de la Corporación, para verificar ingresos en Hacienda y resolver varios asuntos por orden de la Alcaldía.

Se acuerda sea librada por la Contaduría municipal una certificación que interesa el médico titular D. Francisco Romera García y que se practique con dicho señor la li-

quidación de los haberes que solicita correspondientes al reconocimiento de mozos y demás sujetos á las operaciones de quintas en el remeplazo de 1898.

También se acuerda que se provea á la guardia municipal y á los vigilantes nocturnos de los necesarios uniformes de invierno, de que carecen, con aplicación al capítulo de imprevistos, puesto que no hay consignación expresa para esta atención en el presupuesto ordinario.

Ordinaria del día 30.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del 2 de Diciembre.

Aguilas 5 de Diciembre de 1899.—El Secretario, V. Lanuza.—V.º B.º: A. Moreno.

Número 1.181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1899.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Octubre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Teodoro Campillo Sánchez, D. Ginés Albacete López y D.ª Isidora Berruero Sánchez, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se autoriza á D. Manuel Pérez para el cobro en la Administración de Hacienda del tanto por ciento de premio por la formación del padrón de cédulas personales y cobro de las mismas.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre propuesta de arbitrios, se acuerda quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales hasta la sesión próxima.

Se acuerda cierta ampliación en el expediente de obras de D. Manuel Albaladejo Luengo por denuncia del arrendatario de arbitrios.

Se autoriza al Síndico Sr. Abellán para que, caso necesario, nombre Procurador y Abogado en el incidente con el Sr. Martí Mata sobre la casa que este ocupa en la Torreca.

A propuesta del Sr. López Baeza se acuerda la construcción de diez fosas nichos para adultos en el Cementerio de la diputación de Portmán.

A propuesta del mismo Sr. Baeza se acuerda arreglar el camino de Portmán por el paraje de la Jaula.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda en la propuesta de arbitrios, se acuerda su aplazamiento hasta redactar el presupuesto ordinario próximo.

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta para ciertas obras en la Casa Consistorial.

Se acuerda señalar para el día 30 del actual la subasta de las basuras de la limpieza diaria y se nombra para dicho acto al Regidor Síndico Sr. Abellán Morote.

Se acuerda que informe la Comisión de Hacienda acerca de la adquisición de nuevo mobiliario para la Estación Telegráfica, solicitada por el oficial encargado de la misma.

Se nombran en propiedad Auxiliar 3.º de la Secretaría al Sargento licenciado del ejército D. Antonio Martínez García y peón caminero al soldado Timoteo Ortega Martínez, con el haber anual de 999 y 900 pesetas respectivamente, cuyos cargos venían desempeñando interinamente D. Miguel López Cervera el primero y D. Francisco Torres Fuentes el segundo.

A propuesta del Sr. Pascual Ferrer se acuerda la colocación por los dueños de faroles por las noches en las obras y derribes y á propuesta del Sr. Pérez Fuentes, se acuerda ordenar al dueño de un pozo en la parte Sur de la calle de Alcocer, que le ponga el brocal correspondiente.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda una invitación para la Exposición regional de Murcia.

Se declara la ausencia en ignorado paradero del mozo Joaquín García Cortés.

Leída la solicitud de varias niñas en súplica de socorros para la cocina económica, se acuerda contribuir con 500 pesetas.

El Sr. Pérez Fuentes, solicita se forme para la sesión inmediata, una relación de los débitos que le resultan al Municipio por orden de fechas, y el Sr. Fuentes Madrid un estado de cobros y pagos por cuenta del presupuesto del Hospital de 1898-99.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto el anuncio para la elección parcial de un Senador, se acuerda quedar enterado y dar cumplimiento en la parte que corresponda.

Se acuerda la formación del padrón vecinal y se autoriza á la Alcaldía para el nombramiento del personal temporero que sea necesario.

Se acuerda poner el nombre de D. Santiago Ramón y Cajal á la calle recientemente iniciada entre las de Alfonso el Sabio y Carrera de Irún.

Se concede licencia á D. Domingo García Jiménez para construir una caseta de madera en la plaza Mercado, según tenía solicitado.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Francisco Rentero Rodríguez, á D.ª Agueda Sivila Santa Ana, á D. Francisco Sánchez Valero, D. José Valdivia Muñoz y D. Pedro Casciaro Lobato, con la obligación de observar ciertas condiciones.

El Sr. Pascual Ferrer interesa cierto arreglo en los toldos de la plaza Mercado y se acuerda pase á la Comisión respectiva.

Se acuerda requerir á los dueños de minas, lavados, terreros y gacheros lindantes con las ramblas que atraviesan la población, para que construyan muros de contención, y asimismo se acuerda construir un depósito ó balsa en la entrada de la Rambla del Raiguero.

Se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones todos los sábados á las tres de su tarde.

La Unión 2 de Diciembre de 1899.
—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 4 de Diciembre de 1899.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que debiendo proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y colonia y del registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base al repartimiento y padrón de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por compra y otras causas de traslado de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de pertenencia debidamente registrados en el de la propiedad del partido; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ceuti 1.º de Diciembre de 1899.—Alfonso Faura.

Número 1.183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Don Jesualdo Aguilera López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 29 de Octubre último, acordó proceder á la expropiación de un trozo de terreno, sito en el casco de esta población á la terminación de la calle llamada de Fuentes en su confluencia con la de Prim, cuyo trozo mide una superficie de veintidós metros y diez decímetros cuadrados; y linda por N. con referida calle de Fuentes; por E. y S. con la ya nombrada de Prim, y por O. con casa núm. 1 de aquella calle de Fuentes, propiedad de D. Luis Puerta y Robles, por cuya parte tiene su entrada principal la dicha casa.

Y hallándome instruyendo el oportuno expediente de expropiación de deslindado trozo como mejora importante y necesaria en este punto de la población, se hace público para que los interesados y los que se crean con derecho á reclamación puedan ejercitarle en el término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente.

Moratalla 9 de Diciembre de 1899.—J. Aguilera.

Número 1.196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que debiendo proceder por esta Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y colonia y

registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base al repartimiento y padrón para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra ú otras causas de traslación de dominio, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas por todo el mes de Diciembre, acompañadas de los correspondientes títulos debidamente registrados en el de la propiedad; advirtiendo que no se admitirá ninguna que después de dicho plazo se presente. Coitllas 1.º de Diciembre de 1899.—Antonio Sánchez.

Octava sección.

Número 1.191.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Llorente Reina, vecino de Cehegín, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan sobre robo de caudales de las arcas municipales de dicho pueblo; por tanto se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á mi disposición á las cárceles de esta ciudad cuya prisión tengo decretada.

Dada en Caravaca á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, Nicolás González.

Anuncios.

Número 1.193.

GANADOS

Don Juan Borrero Rebollo, Arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de esta ciudad y su radio.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 93 del vigente reglamento de Consumos, se invita á los dueños ó encargados de ganados sujetos al impuesto, para que en el término de ocho días á contar desde esta fecha, presenten en estas oficinas (Apóstoles, 28) relaciones clasificadas del número de reses, y en su vista llevar el registro correspondiente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, quedarán sujetos á las responsabilidades que procedan.

Lo que se anuncia por medio del presente para que no puedan alegar ignorancia.

Murcia 9 de Diciembre de 1899.—Juan Borrero.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

À LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "

ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25 "

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.